



Recomendaciones respecto a la Ley de Morosidad del 2010

Se deberán modificar las formas de pago para que no sobrepasen los 85 días. Por ejemplo, si tiene una forma de pago a 30, 60 y 90, (en el fichero de la forma de pago o en el cliente 30 días de aplazamiento y 30 días entre plazos), cambiarla a forma de pago 25, 55 y 85 (en el fichero de la forma de pago o en el cliente 25 días de aplazamiento y 30 días entre plazos).

Si generan facturas de albaranes previamente emitidos, no hacerlo en periodos superiores a 15 días, si cabe la posibilidad de que una factura alcance los 85 días de vencimiento en el pago.

En el caso de facturas que correspondan a albaranes previamente emitidos, el límite de 85 días se deberá computar NO desde fecha de factura, sino desde la fecha promedio de la emisión de los albaranes siempre y cuando uno de los albaranes tenga una fecha anterior a los 15 días de facturación.

Cambios realizados en el programa:

Al realizar una factura directa se limita el cálculo de fechas de vencimiento pero considerando como fecha, para contar los 85 días de límite, la fecha promedio de los albaranes si alguno de los albaranes es anterior a 15 días de fecha de factura.